



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo señalado en el artículo 106, numeral 2; artículo 108, numeral 1; y artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en los artículos 80 y 82, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, inciso c), párrafo 5o. del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley".
- II. Que en apego a lo señalado en el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal."

El referido artículo dispone que los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

- III. Que el numeral 1, inciso a), del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala: "La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo",
- IV. Que el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala los requisitos para ser Magistrado Electoral, los cuales son:
 - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
 - c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
 - d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
 - e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
 - f) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
 - g) Contar con credencial para votar con fotografía;
 - h) Acreditar conocimientos en derecho electoral;
 - i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
 - j) No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
 - k) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.
- v. Que, en cumplimiento a la reforma constitucional en materia político-electoral de febrero de 2014, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016, el Senado de la República realizó la designación de Magistrados del Órgano Jurisdiccional Local en materia electoral para el estado de **Nayarit** con los siguientes ciudadanos:
1. C. Edmundo Ramírez Rodríguez, por 3 años.
 2. C. José Luis Brahm Gómez, por 5 años.
 3. C. Gabriel Gradilla Ortega, por 5 años.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

4. C. Irina Graciela Cervantes Bravo, por 7 años.
5. C. Rubén Flores Portillo, por 7 años.

- VI. Que, con motivo de las designaciones anteriores y para que el Senado de la República provea en términos constitucionales y legales del procedimiento aplicable para la elección de las y los magistrados que los sustituyan, la Junta de Coordinación Política emitió la Convocatoria correspondiente el 10 de septiembre de 2019.

- VII. Que en apego a la Base SEGUNDA de la citada Convocatoria el mecanismo electrónico de registro se encontró disponible desde la página web del Senado de la República en www.senado.gob.mx a partir del día 17 de septiembre de 2019 y hasta el día 20 de septiembre de 2019, en un horario de las 8:00 horas a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México), siendo tal mecanismo el único medio reconocido por el Senado de la República para tal efecto.

- VIII. Que al cierre de la Convocatoria no hubo aspirantes registrados para el estado de Nayarit que acreditaran los requisitos señalados en la convocatoria aprobada el 10 de septiembre de 2019.

- IX. Que en sesión del 22 de octubre de 2019 se puso a consideración del Pleno del Senado de la República, Acuerdo por el que se nombró a las Magistradas y Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral, mismo en el que se dio por concluido el proceso para nombrar a la Magistrada o el Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Nayarit, debido a que no se presentaron aspirantes que cumplieran con los requisitos señalados en la Convocatoria emitida por este órgano de gobierno el pasado 10 de septiembre de 2019.

- X. Que en la Base VIGÉSIMO SEXTO del Acuerdo señalado en la fracción anterior se señala que este órgano de gobierno emitirá una nueva Convocatoria para el nombramiento de la Magistrada o el Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Nayarit, misma que fue emitida el 12 de noviembre de 2019.

- XI. Que conforme la Base SEGUNDA de la Convocatoria emitida el 12 de noviembre de 2019, el mecanismo electrónico de registro se encontró disponible a partir del día 11 de noviembre de 2019 y hasta el día 15 de noviembre de 2019, en un horario de las 8:00 horas a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México).

- XII. Que en el periodo de recepción señalado en la fracción anterior se presentaron 6 solicitudes, de las cuales 5 cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria publicada el 12 de noviembre de 2019 y se enlistan a continuación:



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

1. Eudolia Estrada Solano
2. Pamela Lili Fernández Reyes
3. Raúl Gutiérrez Agüero
4. Martha Marín García
5. Aldo Rafael Medina García

- XIII. Que el 21 de noviembre de 2019, la Comisión de Justicia emitió Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Justicia por el que se establece el formato y la metodología para la evaluación de las y los candidatos a ocupar vacante al cargo de Magistrada o Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia electoral del Estado de Nayarit.
- XIV. Que, conforme a lo establecido en la Base TERCERO, numeral 1 del Acuerdo referido en la fracción anterior, el 27 de noviembre de 2019 se llevaron a cabo las comparecencias de los 5 aspirantes a ocupar el cargo.
- XV. Que el 28 de noviembre de 2019 la Comisión de Justicia remitió a este órgano de gobierno el Dictamen de la Comisión de Justicia por el que se pronuncia sobre la elegibilidad de las personas candidatas para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Nayarit.
- XVI. Que, de acuerdo con lo señalado en el resolutivo PRIMERO del dictamen referido en la fracción anterior, la Comisión de Justicia determina que los aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad son:
1. Aldo Rafael Medina García
 2. Eudolia Estrada Solano
 3. Martha Marín García
 4. Pamela Lili Fernández Reyes
 5. Raúl Gutiérrez Agüero
- XVII. Que el 11 de febrero de 2020, la Junta de Coordinación Política emitió Acuerdo por el que se da por concluido el procedimiento para nombrar a la Magistrada o Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Nayarit, que dio inicio con la Convocatoria emitida por la Junta de Coordinación Política, el 12 de noviembre de 2019, debido a que no alcanzó el consenso necesario para proponer al Pleno el nombramiento de Magistrada o Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Nayarit.
- XVIII. Que dicho Acuerdo dejó a salvo los derechos de las ciudadanas y ciudadanos que participaron en la Convocatoria señalada en la fracción anterior, a efecto de que, si así lo



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

desean, participen en el proceso de selección que se efectuara cuando este órgano de gobierno emita una nueva Convocatoria.

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política, somete a consideración del Pleno la siguiente;

CONVOCATORIA

PRIMERA. Se convoca a las personas interesadas para cubrir la vacante de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral del estado de Nayarit.

SEGUNDA. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta de Coordinación Política recibirá las solicitudes de los interesados a participar en el proceso de selección que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, a través del mecanismo electrónico de registro que se encontrará disponible desde la página web del Senado de la República en www.senado.gob.mx a partir del día 17 de febrero de 2020 y hasta el día 21 de febrero del presente, en un horario de las 8:00 horas a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México), siendo tal mecanismo el único medio reconocido por el Senado de la República para tal efecto.

TERCERA. Para acreditar lo señalado en la fracción IV de los considerandos de esta Convocatoria, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Currículum Vitae con fotografía reciente, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico de la candidata o candidato, correo electrónico, así como experiencia profesional, principalmente la relacionada con el derecho electoral.
2. Copia certificada de los siguientes documentos:
 - Acta de nacimiento;
 - Título profesional de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de 10 años;
 - Cédula Profesional, y
 - Credencial para votar con fotografía, vigente.
3. Voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
4. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) Gozar de buena reputación;
 - b) No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- c) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
 - d) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
 - e) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
 - f) No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
 - g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.
5. Documentación que permita acreditar conocimientos en derecho electoral, la cual en su momento podrá ser requerida en su versión original por la Junta de Coordinación Política para llevar a cabo el cotejo correspondiente. Toda la documentación que se desee adjuntar deberá ser ingresada en un solo PDF en el apartado correspondiente.
6. Ensayo con extensión máxima de 5 cuartillas, en hoja tamaño carta, letra tipo Arial, tamaño 12, con interlineado sencillo, sobre alguno de los siguientes temas:
- ✓ Voto electrónico.
 - ✓ Financiamiento público a partidos políticos.
 - ✓ Paridad transversal en órganos colegiados electos popularmente.
 - ✓ Libertad de expresión en las redes sociales.
7. Documento con una extensión máxima de 3 cuartillas con la exposición de motivos de su aspiración;

Si el aspirante actualmente se desempeña como Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral y cumple con lo estipulado en la legislación correspondiente para la reelección del cargo, deberá presentar escrito, con una extensión de 3 cuartillas, donde exprese las razones o motivos por las que considera debe seguir perteneciendo a dicho Órgano Jurisdiccional.

CUARTA. Los documentos descritos en la Base TERCERA deberán ser ingresados en los términos de la presente convocatoria, **en su versión original**

QUINTA. Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

SEXTA. La persona aspirante a ocupar el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral que se someta al procedimiento de designación al que se refiere esta convocatoria, **deberá, siguiendo las instrucciones correspondientes, iniciar, seguir y, en su caso, concluir el registro electrónico** necesario al que se refiere la presente convocatoria, debiendo cumplir con los requisitos exigidos.

Para su registro, la persona aspirante deberá seguir el siguiente procedimiento electrónico:

- a) Ingresar a la página web del Senado de la República (www.senado.gob.mx) en el apartado "Convocatorias".
- b) Completar el formulario requerido para obtener un usuario y contraseña, el cual deberá mantener bajo resguardo.
- c) Validar con el proceso electrónico correspondiente el ingreso al portal de registro.
- d) Ingresar con el usuario y contraseña asignados al portal de registro.
- e) El apartado de avisos del portal de registro, así como el correo electrónico proporcionado por el aspirante serán los únicos medios de comunicación para dar seguimiento al procedimiento que refiere la presente convocatoria.
- f) Desde el portal podrá descargar, leer y, en su caso imprimir el instructivo que le guiará durante el procedimiento electrónico de registro.
- g) Desde el portal **deberá descargar los formatos**, complementar la información solicitada en estos, **colocar su firma autógrafa** y digitalizarlos:
 1. Escrito donde manifieste voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
 2. Curriculum Vitae.
 3. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - ✓ Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
 - ✓ Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
 - ✓ No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
 - ✓ No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- ✓ No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
 - ✓ No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.
 - ✓ Que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral, así como las determinaciones que deriven de la misma".
- h) Desde el portal confirmará, a través del mecanismo electrónico previsto para tal fin, que ha completado los formularios, así como la carga de la totalidad de los documentos solicitados en la presente convocatoria, en su versión original.
- i) Desde el portal autorizará, a través del mecanismo electrónico previsto, la publicación de los documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República y en la página www.senado.gob.mx
- j) La **persona aspirante recibirá el acuse correspondiente de la recepción de su documentación** por los medios establecidos en el inciso e) de la presente Base, **sin que ello implique su registro**. Este último quedará sujeto a la validación de los documentos del aspirante por la Junta de Coordinación Política.
- k) La Junta de Coordinación Política podrá validar el registro hasta 36 horas después de acusada la recepción de su documentación, por los mismos medios establecidos en el inciso e) de la presente Base.

En el caso de que la Junta de Coordinación Política realice la validación de los documentos dentro de los días y horarios que estará abierto el registro señalado en la Base SEGUNDA de esta Convocatoria, los aspirantes podrán subsanar las inconsistencias que pueda presentar su documentación hasta el 21 de febrero del año en curso, a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México).

Concluido el plazo de registro, este órgano de gobierno seguirá en su facultad de validar la documentación presentada en el plazo que señala este inciso.

SÉPTIMA. Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que la información recibida acredite los requisitos a que se refieren las bases anteriores de la presente Convocatoria y remitirá, dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de la recepción de los documentos, a la Comisión de Justicia del Senado de la República, aquellos que sean validados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su entrega fuera de tiempo y forma establecidos será motivo para no validarse.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

OCTAVA. Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de los aspirantes, la Comisión de Justicia emitirá las versiones públicas de la documentación de cada uno de los candidatos para su publicación, siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016.¹

Al someterse a lo dispuesto en la presente convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República a fin de transparentar el procedimiento de selección.

El listado de las y los candidatos inscritos para ocupar el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral del estado de Nayarit, así como sus documentos en versiones públicas, deberán ser publicados en la Gaceta Parlamentaria, en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Justicia.

NOVENA. La Junta Directiva de la Comisión de Justicia acordará el formato y la metodología para la evaluación de las y los candidatos, a más tardar el 26 de febrero de 2020. Dicha Comisión podrá solicitar en cualquier momento la presentación de la documentación original a los candidatos.

DÉCIMA. La Comisión de Justicia llevará a cabo las comparecencias para el análisis de las candidaturas y presentará, a más tardar, el 3 de marzo del presente, mediante dictamen fundado y motivado el listado de las y los candidatos a la Junta de Coordinación Política que, cumpliendo con los requisitos de la presente convocatoria y ajustándose a los principios de idoneidad y que consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral del estado de Nayarit, dicho listado no será vinculante en la decisión que tome este órgano de gobierno.

DÉCIMA PRIMERA. Una vez recibido el listado de las y los candidatos, la Junta de Coordinación Política propondrá mediante Acuerdo al Pleno de la Cámara de Senadores, el nombre de la candidata o candidato que considere sea elegible para cubrir la referida vacante de Magistrada o Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral del estado de Nayarit, por un periodo de 7 años, como lo señala el numeral 1 del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DÉCIMA SEGUNDA. Dicho Acuerdo será presentado ante el Pleno para su consideración y votación, en los términos que establece el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA TERCERA. La elección de la Magistrada o Magistrado Electoral para integrar el Órgano Jurisdiccional del Estado de Nayarit, se realizará mediante votación por cédula.

DÉCIMA CUARTA. La Magistrada o Magistrado Electoral que resulte electo por el Pleno rendirá protesta de ley ante el Pleno de la Cámara de Senadores.

DÉCIMA QUINTA. En caso de que la persona propuesta no reúna la mayoría constitucional de dos terceras partes de los votos a favor de los miembros presentes, como lo exige el artículo 116, fracción IV párrafo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política presentará inmediatamente otra propuesta, según se requiera, para que se proceda a una nueva votación.

DÉCIMA SEXTA. La designación de quien resulte electo se comunicará al Gobernador del Estado de Nayarit, al Presidente del Congreso del Estado de Nayarit, así como al Presidente del Organismo Local en Materia Electoral del Estado de Nayarit; al Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

DÉCIMA OCTAVA. Con la intención de brindarle máxima publicidad y objetividad a la presente Convocatoria, publíquese los días 12, 13 y 14 de febrero del año en curso, en la Gaceta del Senado de la República, en la página oficial del Senado de la República y en el Micrositio de la Comisión de Justicia.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 11 de febrero de 2020.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Ricardo Monreal Ávila
Presidente

Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Regeneración Nacional



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Mauricio Kuri González
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Sen. Miguel Ángel Osorio Chong
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Sen. Dante Delgado Ranauro
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

Sen. Manuel Velasco Coello
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

**Sen. Geovanna del Carmen
Bañuelos de la Torre**
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

**Sen. Miguel Ángel Mancera
Espinosa**
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución
Democrática

Sen. Sasil de León Villard
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido Encuentro Social

Sen. Marybel Villegas Canché
Grupo Parlamentario de Movimiento
Regeneración Nacional

**Sen. Oscar Eduardo Ramírez
Aguilar**
Grupo Parlamentario de Movimiento
Regeneración Nacional

Sen. Josefina Eugenia Vázquez Mota
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~